

RESOLUCIÓN EDU/ /2024, por la que se modifica la resolución EDU/618/2023, de 20 de febrero, por la que se abre procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas al Impulso digital a la educación en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - Next Generation EU (ref. BDNS 678120).

La Orden EDU/5/2023, de 16 de enero (DOGC núm. 8836, de 19.1.2023) aprueba las bases que tienen que regir la convocatoria de subvenciones del Departamento de Educación para el Impulso digital a la educación en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, modificada por la Orden EDU/24/2023, de 10 de febrero (DOGC núm. 8855, de 15.2.2023).

La Resolución EDU/618/2023, de 20 de febrero (DOGC núm. 8865, de 1.3.2023) abre el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas al Impulso digital a la educación en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

El 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea aprobó la Adenda en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el objetivo de asegurar el aprovechamiento de todos los fondos *Next Generation EU*. Esta Adenda incluye la ampliación del plazo de ejecución de la medida C19.I2 Plan Nacional de Competencias Digitales (*digital skills*) hasta el 31 de diciembre de 2025.

El 17 de octubre de 2023 el ECOFIN (Consejo de Ministros de Finanzas de la UE) aprobó el documento de la Adenda española en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que permite ampliar los plazos de ejecución y de justificación de la subvención.

El 26 de diciembre de 2023 se publicó en el BOE núm. 308 la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el marco del componente 19 «Plan nacional de capacidades digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

De acuerdo con la ampliación del plazo indicado, se ha publicado la Orden EDU/26/2024, de 8 de febrero, de segunda modificación de la Orden EDU/5/2023, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases que tienen que regir la convocatoria de subvenciones del Departamento de Educación para el Impulso digital a la educación en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - Next Generation EU (DOGC núm. 9100, de 13.2.2024).

Dado que la Resolución EDU/618/2023, de 20 de febrero, que abre el procedimiento de concesión de estas subvenciones, también contiene referencias al plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación de la subvención, es necesario proceder a su modificación.

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación y de la Intervención Delegada, de conformidad con lo que prevé el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Digitalización y Currículum;

Resuelvo:

-1 Se modifica la parte expositiva de la Resolución EDU/618/2023, de 20 de febrero, por la que se abre el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas al Impulso digital a la educación en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - Next Generation EU (ref. BDNS 678120), en el sentido de añadir un nuevo párrafo tercero, con el siguiente contenido:

"El 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea aprobó la Adenda en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el objetivo de asegurar el aprovechamiento de todos los fondos *Next Generation EU*. Esta Adenda incluye la ampliación del plazo de ejecución de la medida C19.I2 Plan Nacional de Competencias Digitales (*digital skills*) hasta el 31 de diciembre de 2025."

-2 Se modifica el apartado 1.3 de la Resolución EDU/618/2023, de 20 de febrero, que queda redactado de la manera siguiente:

"1.3 El periodo de ejecución de las actuaciones previstas en esta convocatoria y en las bases reguladoras se inicia el 20 de enero de 2023 y finaliza el 31 de julio de 2024. Por Orden de la persona titular del Departamento de Educación se podrá ampliar el plazo de ejecución si los plazos europeos lo permiten."

-3 Se modifica el apartado 10.2 de la Resolución EDU/618/2023, de 20 de febrero, que queda redactado de la manera siguiente:

"10.2 El plazo de presentación de la documentación justificativa es de 60 días a contar desde el día siguiente de la finalización de todas las actividades incluidas en el proyecto subvencionado. El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de septiembre de 2024."

Por Orden de la persona titular del Departamento de Educación se podrá ampliar el plazo de justificación si los plazos europeos lo permiten."

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular del Departamento de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que establecen los artículos 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Consejera de Educación

RESOLUCIÓN EDU/XXX/2023, de XX de XXX de 2023, por la que se abre la convocatoria de subvenciones destinadas al Impulso digital a la educación en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU* (ref. BDNS XXXXX).

El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo aprobó la creación del programa *Next Generation EU* (NGEU), un fondo para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas postcovid-19, para el periodo 2021-2026. En el marco de la iniciativa *Next Generation EU* se crea el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), que pretende mitigar el impacto económico y social de la pandemia y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes, y que estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de la transición ecológica y digital. Entre las medidas que prevé se quiere impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas con el objetivo de relanzar la economía.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece que los estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales que incluyan las reformas y las actuaciones de inversión necesarias para lograr los objetivos que promueve el programa NGEU.

El Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) presentado por el Estado español a la Comisión, aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021, recoge el conjunto de inversiones que se llevarán a cabo, mayoritariamente entre el 2021 y el 2023.

El [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) canaliza los fondos MRR a través de cuatro ejes y 7 políticas palanca, divididas en diversos componentes. La [política palanca VII](#) (Educación y Conocimiento, Formación Continua y Desarrollo de Capacidades) y su [componente 19](#) (Plan Nacional de Competencias Digitales) están específicamente centrados en la capacitación de la ciudadanía en competencias digitales.

El Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya dispone, de forma excepcional, de estos fondos de recursos presupuestarios finalistas concretados en el Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu.

La finalidad de estos fondos es acelerar la transformación en clave digital del sistema educativo catalán para adaptarlo a las necesidades derivadas de las transformaciones sociales y económicas.

Los objetivos del programa #CompDigEdu son la oferta y el desarrollo de actividades formativas en los diferentes niveles y áreas de la Competencia Digital Docente para todo el profesorado, según el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD) vigente.

Para ejecutar estos fondos el Departamento de Educación convoca estas subvenciones de Impulso digital a la educación.

De acuerdo con la Orden EDU/5/2023, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases que tienen que regir la convocatoria de subvenciones del Departamento de Educación para el Impulso digital a la educación en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU*; publicada en el DOGC n.º 8836 de 19 de enero de 2023;

De acuerdo con la Orden EDU/24/2023, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/5/2023, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases que tienen que regir la convocatoria de subvenciones del Departamento de Educación para el Impulso digital a la educación en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU*; publicada en el DOGC n.º 8855 de 15 de febrero de 2023;

De conformidad con lo que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Digitalización, Currículum y Lenguas;

Resuelvo:

1. Objeto

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Impulso digital a la educación en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU*, en régimen de concurrencia pública competitiva.

1.2 De acuerdo con la base 3 de la Orden EDU/5/2023, de 16 de enero, las líneas subvencionables son las siguientes:

- Línea 1 - "Formación en CDD". Proyectos de formación para garantizar la adquisición de competencias digitales de los docentes.

- Línea 2 - "Lanzadora de innovación digital". Proyectos de innovación para dar apoyo a la transformación de los centros educativos mediante la Competencia Digital Docente.

- Línea 3 - "Rompiendo moldes". Proyectos de comunicación y difusión para dar a conocer el proceso de transformación y digitalización de los centros educativos, así como sus planes estratégicos. Esta línea está especialmente pensada para impulsar los procesos de

creación de recursos y materiales innovadores en todos los ámbitos digitales vinculados a los actos de comunicación y difusión.

1.3 El periodo de ejecución de las actuaciones previstas en esta convocatoria y en las bases reguladoras se inicia el 20 de enero de 2023 y finaliza el 30 de abril de 2024. Se podrá ampliar este plazo de ejecución mediante Orden del consejero de Educación, siempre que los plazos europeos lo permitan.

2. Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Orden EDU/5/2023, de 16 de enero por la que se aprueban las bases que tienen que regir las convocatorias de subvenciones del Departamento de Educación para el Impulso digital a la educación en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU* (DOGC n.º 8836, de 19.1.2023) y por la Orden EDU/24/2023, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/5/2023, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases que tienen que regir la convocatoria de subvenciones del Departamento de Educación para el Impulso digital a la educación en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU*; publicada en el DOGC n.º 8855 de 15.02.2023).

3. Entidades beneficiarias de la subvención

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las entidades que prevé la base 4 del anexo 1 de la Orden EDU/5/2023, de 16 de enero.

4. Solicitudes y plazo de presentación

4.1 Las entidades tienen que anexar al formulario de solicitud la documentación mencionada en la base 13 de la Orden EDU/5/2023, de 16 de enero. En el caso de las sublíneas 1.1 i 1.2 i de la línea 2, según la base 13.6, también tendrán que presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Anexo a la memoria descriptiva, que contendrá información sobre las actividades de formación destinadas a la adquisición de la acreditación de la CDD, según el modelo facilitado.

4.2 El plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con la documentación correspondiente que lo acompaña, es de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

4.3 En el supuesto de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la presentación del formulario se podrá tramitar durante los tres días hábiles consecutivos. Podéis consultar si hay alguna incidencia en la sección Avisos y cortes de servicio de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/>).

4.4 Las entidades tienen que presentar un formulario de solicitud diferente para cada proyecto solicitado. En caso de que un beneficiario presente más de un formulario de solicitud para el mismo proyecto, se considerará válido el último formulario de solicitud presentado, y los anteriores no serán admitidos.

4.5 Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de las subvenciones se tienen que efectuar exclusivamente por vía electrónica en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/>) i en la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<https://www.eacat.cat>), en el marco de lo que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

4.6 El formulario de solicitud normalizado está disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/>) y en la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<https://www.eacat.cat>). Una vez se haya rellenado, se tiene que presentar electrónicamente con la documentación que se indica en la misma web.

En caso de que la solicitud o los otros trámites no se presenten mediante los formularios normalizados disponibles en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/>) y en la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<https://www.eacat.cat>), se considerarán no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y, por lo tanto, la fecha a partir de la cual se considerará que se ha presentado la solicitud o el trámite es la fecha de entrada del formulario específico que se ha señalado.

4.7 La identificación y la firma electrónica de las personas beneficiarias se harán a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica (<https://seu.gencat.cat/>) de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y de acuerdo con la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

Para presentar la solicitud electrónicamente, hace falta que la entidad o su representante legal disponga de un certificado válido y vigente emitido por cualquier entidad de certificación clasificada por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña como válida para identificar a la ciudadanía y a las entidades ante las administraciones públicas catalanas. La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección

“Apoyo a la tramitación” del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/>).

En el supuesto de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado digital, podrán obtener uno en los centros emisores correspondientes, según los tipos de certificado. La relación de centros emisores se puede consultar en la sección “Apoyo a la tramitación” del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya.

4.8 Las entidades tienen que hacer el seguimiento del estado de la solicitud desde el Área privada que consta en la cabecera de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/>) o desde la extranet de las administraciones públicas catalanas (www.eacat.cat).

5. Cuantía máxima y partidas presupuestarias

5.1. El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 15.000.000,00 de euros y va a cargo de los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (fondos MRR).

5.2 Este importe se distribuirá entre las siguientes partidas presupuestarias del Departamento de Educación:

EN0701 D/449000100/4260/0000 FMRRRC19I02 – 2.695.000,00 euros

EN0701 D/460000100/4260/0000 FMRRRC19I02 – 962.500,00 euros

EN0701 D/470000100/4260/0000 FMRRRC19I02 – 2.940.000,00 euros

EN0701 D/481000100/4260/0000 FMRRRC19I02 – 2.222.500,00 euros

EN0701 D/482000100/4260/0000 FMRRRC19I02 – 1.680.000,00 euros

EN0701 D/749000100/4260/0000 FMRRRC19I02 – 1.155.000,00 euros

EN0701 D/760000100/4260/0000 FMRRRC19I02 – 412.500,00 euros

EN0701 D/770000100/4260/0000 FMRRRC19I02 – 1.260.000,00 euros

EN0701 D/781000100/4260/0000 FMRRRC19I02 – 952.500,00 euros

EN0701 D/782000100/4260/0000 FMRRRC19I02 – 720.000,00 euros

El importe para el año 2023 se distribuirá de la siguiente manera:

EN0701 D/449000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 2.156.000,00 euros

EN0701 D/460000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 770.000,00 euros

EN0701 D/470000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 2.352.000,00 euros

EN0701 D/481000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 1.778.000,00 euros

EN0701 D/482000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 1.344.000,00 euros

EN0701 D/749000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 924.000,00 euros

EN0701 D/760000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 330.000,00 euros

EN0701 D/770000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 1.008.000,00 euros

EN0701 D/781000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 762.000,00 euros

EN0701 D/782000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 576.000,00 euros

El importe para el año 2024 se distribuirá de la siguiente manera:

EN0701 D/449000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 539.000,00 euros

EN0701 D/460000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 192.500,00 euros

EN0701 D/470000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 588.000,00 euros

EN0701 D/481000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 444.500,00 euros

EN0701 D/482000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 336.000,00 euros

EN0701 D/749000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 231.000,00 euros

EN0701 D/760000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 82.500,00 euros

EN0701 D/770000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 252.000,00 euros

EN0701 D/781000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 190.500,00 euros

EN0701 D/782000100/4260/0000 FMRRC19I02 – 144.000,00 euros

5.3 El importe a subvencionar, para cada una de las líneas establecidas en el anexo 2 de la Orden EDU/5/2023, de 16 de enero, se distribuye de la siguiente manera:

5.3.1 Línea 1 - “Formación en CDD”. Proyectos de formación destinados a la adquisición de competencias digitales de los docentes.

Esta línea se divide en tres sublíneas diferentes en función de los niveles del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD) vigente.

El importe total para esta línea de subvenciones es de 6.500.000,00 euros.

5.3.1.1 Sublínea 1.1. Niveles A1 y A2

- Importe destinado a esta sublínea: 500.000,00 euros.
- El importe máximo por solicitud en esta sublínea será de 100.000,00 euros.

5.3.1.2. Sublínea 1.2. Niveles B1 y B2

- Importe destinado a esta sublínea: 3.000.000,00 euros.
- El importe máximo por solicitud en esta sublínea será de 250.000,00 euros.

5.3.1.3. Sublínea 1.3. Niveles C1 y C2

- Importe destinado a esta sublínea: 3.000.000,00 euros.
- No hay importe máximo por solicitud en esta sublínea.

5.3.2. Línea 2 - “Lanzadora de innovación digital”. Proyectos de innovación para dar apoyo a la transformación de los centros educativos mediante la Competencia Digital Docente.

- El importe total para esta línea de subvenciones es de 7.000.000,00 euros.
- El importe máximo por solicitud en esta línea será de 500.000,00 euros.

5.3.3. Línea 3 - “Rompiendo moldes”. Proyectos de comunicación y difusión para dar a conocer el proceso de transformación y digitalización de los centros educativos, así como sus planes estratégicos. Esta línea está especialmente pensada para impulsar los procesos de creación de recursos y materiales innovadores en todos los ámbitos digitales vinculados a los actos de comunicación y difusión.

- El importe total para esta línea de subvenciones es de 1.500.000,00 euros.
- El importe máximo por solicitud en esta línea será de 250.000,00 euros.

5.4. En caso de no agotar el crédito en alguna de las líneas y/o partidas presupuestarias, el crédito remanente podrá ser redistribuido a otra línea y/o partida presupuestaria, siempre que no se sobrepase la dotación total de la convocatoria.

6. Importe de la subvención

6.1 De acuerdo con la base 8.5 del Anexo 1 de la Orden EDU/5/2023 el importe de la subvención en el caso de la línea 1 se basa en módulos y se determina por el tipo de acción para la cual se pide la subvención, de acuerdo con lo que establecen las bases específicas de cada sublínea.

Se establecen los siguientes importes por módulo para cada sublínea de la línea 1:

Sublínea 1.1. Niveles A1 y A2

- Curso de formación de nivel A1 (mínimo: 40 horas y 15 participantes): 4.000,00 euros
- Curso de formación de nivel A2 (mínimo: 50 horas y 15 participantes): 5.000,00 euros

Sublínea 1.2. Niveles B1 y B2

- Curso de formación de nivel B1 (mínimo: 60 horas y 15 participantes): 6.000,00 euros
- Curso de formación de nivel B2 (mínimo: 70 horas y 15 participantes): 7.000,00 euros

Sublínea 1.3. Niveles C1 y C2

- Curso de posgrado (mínimo: 30 créditos ECTS y 20 participantes): 54.000,00 euros
- Curso de especialización (mínimo: 15 créditos ECTS y 20 participantes): 28.500,00 euros

6.2 De acuerdo con la base 8.6 del anexo 1 de la Orden EDU/5/2023, en el caso de las líneas 2 y 3 el importe de la subvención será del 100% del presupuesto elegible presentado por el solicitante, de acuerdo con el crédito presupuestario disponible.

7. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valoran de acuerdo con los criterios generales y específicos para cada línea de subvención, establecidos respectivamente en los anexos 1 y 2 de la Orden EDU/5/2023, de 16 de enero.

8. Órganos competentes para tramitar y resolver

8.1 La instrucción del procedimiento de subvenciones corresponde a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Digitalización, Currículum y Lenguas del Departamento de Educación.

8.2 La resolución del procedimiento de subvenciones corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Educación.

9. Resolución definitiva

9.1 La persona titular de la Secretaría General del Departamento de Educación resuelve por delegación la concesión de subvenciones en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC. La resolución, que finaliza el procedimiento se notifica a las entidades interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra esta Resolución de concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así mismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la persona titular de la Secretaría General de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, según el que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

9.2 Una vez transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se tiene que entender desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Justificación de las subvenciones

10.1 En cuanto a la justificación de las subvenciones otorgadas, hay que atenerse a lo establecido en la base 21 del anexo 1 de la Orden EDU/5/2023, de 16 de enero.

10.2 El plazo de presentación de la documentación justificativa es de 60 días a contar desde el día siguiente de la finalización de todas las actividades incluidas en el proyecto subvencionado. Sin embargo, para los proyectos que acaben entre el 15 de marzo de 2024 y el 30 de abril de 2024, el plazo máximo de justificación será hasta el 15 de mayo de 2024.

Así mismo, en el caso de que se modifiquen las fechas de justificación de estos fondos, se podría ampliar el plazo de justificación mediante Orden del consejero de Educación.

10.3 La forma de justificación de la línea 1 es la justificación por módulos. Para justificar la actuación subvencionada, los beneficiarios tienen que aportar la documentación establecida en la base 21.2 del anexo 1 de la Orden EDU/5/2023.

10.4 La forma de justificación de las líneas 2 y 3, para los beneficiarios incluidos en las letras b, c, d, e y f de la base 4.1 es la cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, y se tienen que cumplir los requisitos de la base 21.3 del anexo 1 de la Orden EDU/5/2023.

10.5. La forma de justificación de las líneas 2 y 3, para los beneficiarios incluidos en la letra a) de la base 4.1 es la cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, según lo indicado en la base 21.4 del anexo 1 de la Orden EDU/5/2023.

11. Publicidad de las subvenciones

En cuanto al régimen de publicidad de las subvenciones otorgadas, las subvenciones concedidas se hacen públicas en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>). El artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña señala que les son de aplicación la normativa reguladora en materia de transparencia. Al respecto, la Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en el artículo 15, relativo a la transparencia en materia subvencional, que se tienen que hacer públicas, mediante el Portal de la Transparencia (<https://governobert.gencat.cat/ca/transparencia/>), las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación del importe, el objeto y los beneficiarios.

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público, y se aprueba el texto íntegro, se dará publicidad en el DOGC de las subvenciones concedidas por un importe igual o superior a

3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al cual se imputan, el beneficiario, la cuantía concedida y el objeto de la subvención.

De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, se tiene que dar publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La información relativa a las convocatorias y concesiones se podrá obtener también en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, creado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Así mismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la persona titular del Departamento de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Josep Gonzàlez-Cambray
Consejero de Educación